

N. S. mio: En vista de la orden de A. y C. de
 de d. Juan. Romero, Comisario, que pare-
 ce bien encargado en la Casa de A.
 vidianios: Devo decir, que en villa, debena
 libreniusticia Alodamiento correspondi-
 diente, con el Simple Cubierto, y Luzer,
 Carzeler, o Carar a parentos, donde custo-
 dian los Pueros, y Guardas para que
 los velen, mientras descansan la Parti-
 da, que los venga resguardando, ya esta,
 el Subministrado Alodamiento, Carna,
 y utensilios, como a otra qualquiera
 transerente en Servicio del n. P. no
 la Carne, Pan, vino, y demas vivencia,

